

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 13. Año 96. 17 de diciembre de 2013

DECRETO QUE APRUEBA LA INSTRUMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO” EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de diciembre de 2013

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA
INSTRUMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE
RETIRO VOLUNTARIO” EN LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....3**

DECRETO QUE APRUEBA LA INSTRUMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO” EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 13 de diciembre de 2013, se aprobó el decreto municipal número D 49/16BIS/13, relativo a la iniciativa del regidor José Luis Ayala Cornejo, que tiene por objeto aprobar la instrumentación del “Programa de Retiro Voluntario” en la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la instrumentación del “Programa de Retiro Voluntario” en la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como la realización de las acciones legales y presupuestarias necesarias para ello y para el caso de que los organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal decidan adherirse al programa de referencia.

Segundo. El “Programa de Retiro Voluntario” es aplicable a los servidores públicos de base y de confianza que laboran en las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Guadalajara, específicamente en todas aquellas referidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás ordenamientos, manuales, reglamentos internos aprobados por el Ayuntamiento.

Tercero. Corresponde al Director de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración, la instrumentación y administración integral del “Programa de Retiro Voluntario”. La Tesorería coadyuvará en su implementación financiera.

Cuarto. El personal que se incorpore al “Programa de Retiro Voluntario” se le pagará conforme a la siguiente tabla:

Grupos	Antigüedad	Cantidad
1	A los servidores públicos que tienen 30 años o más de servicio, cualquiera que sea su edad, siempre que hayan contribuido al fondo de pensiones por lo menos durante 20 años.	4 meses de su sueldo por concepto de emolumentos y 3 meses de su sueldo integrado por retiro voluntario.
2	A los servidores públicos que tengan 65 años o más de edad y 20 años de servicio como mínimo y de contribución al fondo de pensiones.	2 meses de su sueldo por concepto de emolumentos y 3 meses de su sueldo integrado por retiro voluntario.
3	A los servidores públicos que estén imposibilitados física o mentalmente para desempeñar las labores para las que fueron contratados y que tengan 10 años de antigüedad en el servicio y de cotizar en el Fondo de Pensiones.	2 meses de su sueldo por concepto de emolumentos y 3 meses de su sueldo integrado por retiro voluntario.
4	Servidores públicos con antigüedad mayor a 8 años en el servicio público.	3 meses de su sueldo integrado.

Los recursos económicos necesarios para cubrir los pagos de los servidores públicos que decidan sumarse al “Programa de Retiro Voluntario”, procederán del Capítulo 1000, en donde se incluye el pago de emolumentos; del concepto “Otras Prestaciones”.

Las erogaciones necesarias para el caso de que los organismos públicos descentralizados municipales opten por adherirse al programa, provendrán de su techo presupuestal autorizado anualmente.

Quinto. El “Programa de Retiro Voluntario” deberá de realizarse sin vulnerar los derechos laborales del trabajador, apegándose a lo establecido y resuelto por nuestros Tribunales de Control Constitucional, asimismo se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. La solicitud de incorporación al programa será por conducto de los responsables administrativos de su propia área de adscripción.
2. El periodo de inscripción será hasta el final de esta administración.
3. Las entidades municipales a que se refiere el punto de decreto Segundo, deberán aplicar el “Programa de Retiro Voluntario” en los términos que en este decreto se establece, debiendo otorgar las facilidades y medios que permitan la incorporación de aquellos servidores públicos que deseen ser beneficiados.
4. Las dependencias y entidades facultadas para operar el programa, deberán observar los criterios siguientes:
 - a) Dar a conocer el presente programa a través de medios de comunicación de fácil acceso a los servidores públicos, antes de iniciar su ejecución.
 - b) Recibir la solicitud de adhesión al programa, emitir el cálculo del pago definitivo correspondiente a la separación voluntaria e informar al interesado a la brevedad posible.
 - c) El concepto de la baja deberá ser manejado como “Programa de Retiro Voluntario”.

- d) Las plazas que queden vacantes no podrán ser cubiertas durante todo el tiempo que dure esta administración a excepción de las plazas adscritas a Seguridad Ciudadana que por disposición legal se requieren estar cubiertas y de aquellas que por una contundente urgencia se necesiten y, de manera plenamente justificada, sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.
- e) Elaborar el reporte de la aplicación del programa en las dependencias.
5. El trámite a seguir por los servidores públicos que deseen incorporarse al programa es el siguiente:
- a) Expresar voluntariamente, por escrito y ante el titular o encargado de la Dirección Administrativa de su área de adscripción, su intención de adherirse al programa. De forma inmediata éste notificará a la Dirección de Recursos Humanos para que realice el cálculo del pago por concepto de retiro voluntario.
- b) De acuerdo al monto definitivo que le fue informado, manifestar por escrito a la Dirección Administrativa su aceptación del monto e inscripción al "Programa de Retiro Voluntario".
- c) Presentar al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, IPEJAL, el trámite para acceder a la pensión por jubilación o edad avanzada que le corresponde, según sea el caso.
- d) Una vez autorizada por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, IPEJAL, la pensión de referencia, deberán acudir con el documento que lo acredite a la Dirección de Recursos Humanos.
- e) Recibido el documento que expida el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, IPEJAL, que acredita la autorización de la pensión respectiva, se procederá a enviar oficio de petición de pago por concepto de retiro voluntario a la Tesorería, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes.
- f) En el caso de los trabajadores de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, la compensación será con base al puesto que cubra al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas.
- g) La renuncia y trámites serán ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, únicamente para los que forman parte del grupo 4.
- h) Se excluye de lo dispuesto en los incisos c), d) y e) a los servidores públicos que integrarán el grupo 4, a quienes el pago se les realizará dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la ratificación de su renuncia.
- i) Para cuestiones de carácter netamente administrativo, la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración, será competente para interpretar la normativa del presente programa y expedir las disposiciones que eventualmente resulten necesarias para cumplir con los fines de este decreto. La vigilancia del cumplimiento del presente programa corresponde a la Secretaría de la Contraloría.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal, Secretario de la Contraloría y Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, todos de este Ayuntamiento, a realizar los actos y suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a las dependencias municipales competentes y organismos públicos descentralizados, para su cabal y exacto cumplimiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2013, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG